



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0001-2026-MPH/46

Ayacucho, **14 ENE. 2026**

Expediente : N° 0732-2025-MPH/UFyC
Materia : Sanción
Infracción : 04.01.40

VISTO:

El expediente administrativo N° 000732-2025-MPH/UFyC, de fecha 21 de octubre de 2025, mediante el cual se da el inicio de procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa, contra el administrado **PAUL RODRÍGUEZ PARAVICINO**, en su calidad de conductor y/o representante legal del establecimiento comercial con giro de negocio "**PROYECCIÓN DE PELÍCULA**", ubicado en la Urbanización José Ortiz Vergara Mz.G Lote 18-ENACE, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N°01-2025-MPH/UFyC de fecha 21 de octubre de 2025, Informe Final de Instrucción N°023-2025-MPH/UFyC-VRDZ/F-AI, de fecha 21 de noviembre de 2025 y demás actuados en 24 folios; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Es el Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional, responsable entre otros de planificar, organizar y dirigir, acciones preventivas y disuasivas para el control de la violencia delincriminal; así como coordinar, supervisar y evaluar las acciones que contribuyan a velar y mantener el orden público con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, promover el fortalecimiento de políticas públicas y estrategias de materia de seguridad ciudadana, gestionar la implementación de herramientas propias de la gestión del conocimiento en materia de seguridad ciudadana, como la Tecnología de la Información y Comunicaciones. Además, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil es el Órgano Sancionador, encargado de evaluar los elementos de cargo y descargo acopiados por órgano Instructor durante la etapa de instrucción, conforme el numeral 15 del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL



Artículo 166° de la Ordenanza Municipal N°014-2021-MPH/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2021);

Que, de los actuados se esgrime que el administrado interpone recurso de reconsideración contra la **Resolución N°01-2025-MPPH/UFyC, de fecha 21 de octubre de 2025**, que se resuelve DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, que fuera notificado debidamente con fecha 21 de octubre de 2025; deviniendo, ésta en extemporáneo en aplicación a los alcances a lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 concordado con el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG, el plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que se practicó la notificación del acto impugnado;

Que, el artículo 21 del TUO de la LPAG establece que la notificación personal del acto administrativo se entiende válidamente realizada cuando se efectúa en el domicilio que consta en el expediente y se diligencia con la persona a ser notificada, su representante legal, o cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio al momento de la diligencia de notificación; lo que en el presente caso fue entregado al mismo conductor del establecimiento conforme corre a fojas 3 de los actuados;



Que, del mismo modo queda demostrado que tampoco frente a la Notificación N°00031-2025-MPH/46, de fecha 15 de diciembre de 2025, debidamente notificado a su trabajadora que consignó con el DNI N°79356819, emplazado para que pueda ejercer su derecho a defensa dentro del plazo de cinco días de notificado, tampoco tiene cumplido mediante el DESCARGO la presentación del ISTE a pesar de sostener en los argumentos de su escrito de contar actualmente con el Certificado; consecuentemente, los fundamentos expuestos CARECE DE FUNDAMENTO;

Que, conforme al artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, refiere sobre EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES: *"Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente..."*, se tiene de los actuados la **Notificación N°00031-2025-MPH/46** (2571633.004) de fecha 15 de diciembre 2025 acompañando el Informe Final de Instrucción N°0023-2025-MPH/UFyC-MHD/F-AI, de 21 de noviembre de 2025, procedente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el mismo que fuera notificado con fecha 15 de diciembre de 2025; sin embargo, se colige frente a la referida notificación el administrado no ha cumplido con el descargo respectivo, aduciendo su desconocimiento al procedimiento;

Que, consecuentemente efectuada la evaluación de todo lo actuado y la tipificación de la presunta infracción administrativa descrita en Resolución de Inicio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL



Procedimiento Administrativo Sancionador - Resolución N° 01-2025-MPH/UF y C de fecha 21 de octubre de 2025, el Informe Final de Instrucción N°023-2025-MPH/UF y C-VRDZ/F-AL, de fecha 21 de noviembre de 2025; se evidencia la **persistencia de la responsabilidad administrativa**, debiendo recaer la sanción administrativa como responsable directo del administrado **PAUL RODRÍGUEZ PARAVICINO**, en su condición de representante legal de la empresa de giro "PROYECCIÓN DE PELÍCULAS" con razón comercial CENTRO DE ENTRETENIMIENTO ENACE, ubicado en la Urbanización Jorge Ortiz Vergara Mz, G Lote 18-ENACE, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debiendo ser sancionado con la imposición de MULTA equivalente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción como medida complementaria, la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA**, por encontrarse incurso dentro del Código de infracción (**Código: 04.01.40**), cuya descripción es: "**Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE**"; sanción prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N°037-2023-MPH/A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; la Ordenanza Municipal N° 17-2023- MPH/A, y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 037- 2023-MPH/A; Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A; la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MPH/A, y de lo expuesto precedentemente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXTEMPORÁNEO la pretensión del recurso de reconsideración incoado por el administrado **PAUL RODRÍGUEZ PARAVICINO**, contra los alcances de la Resolución N°01-2025-MPPH/UF y C, de fecha 21 de octubre de 2025, que resuelve DAR INICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR, al administrado **PAUL RODRIGUEZ PARAVICINO**, representante legal del establecimiento comercial de Giro "**PROYECCIÓN DE PELÍCULAS**", ubicado en la Urbanización Jorge Ortiz Vergara Mz, G Lote 18-ENACE, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debiendo ser sancionado con la imposición de MULTA equivalente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción como medida complementaria, la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA**, por encontrarse incurso dentro del Código de infracción (**Código: 04.01.40**), cuya descripción es: "**Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE**"; sanción prescrita en el Cuadro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL



de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N°037-2023-MPH/A.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria establecida en el primer párrafo del artículo 43° de la Ordenanza Municipal N° 17-2028-MPH/A, con beneficio del descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realizara dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución; del 70% del monto de la multa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente a la Unidad de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPÓNGASE**, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución se remitirá a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad para su correspondiente ejecución de las sanciones pecuniaria y no pecuniaria correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **COMUNICAR**, a la administrada descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución, que tiene derecho a interponer los RECURSOS ADMINISTRATIVOS de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, conforme lo señala el artículo 48°, 49° y 50° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023- MPH/A, en concordancia con el artículo 218° y 224° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y su modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, al administrado señalado en el Artículo Primero del presente, en la **URBANIZACIÓN JORGE ORTIZ VERGARA MZ, G LOTE 18-ENACE**, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, así como a las unidades estructuradas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los fines de conocimiento y pertinentes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL
Abg. JORGE DACOBERTO MOCOLLÓN IZQUIERDO
GERENTE